

Ficha Asunto

LEY

Asunto: 81581

Origen: Poder Ejecutivo -

Análisis: CAP.I ORGANIZACION Y SERVICIOS PORTUARIOS - Los servicios portuarios se prestarán en los puertos comerciales de la República durante las veinticuatro horas del día, durante todos los días del año. (a.1) DE LA CIRCULACION DE MERCADERIAS - La circulación de mercaderías en el Puerto de Montevideo será libre, estando exentas de todos los tributos y recargos aplicables a la importación, durante su permanencia en el recinto aduanero portuario. (a.2 y 3) - Igual régimen se aplicará en los demás puertos y terminales portuarias de la República, teniendo el Poder Ejecutivo ciento veinte días desde la entrada en vigencia de la presente ley, para la fijación de los límites de los recintos aduaneros y portuarios que no estuvieran jurídicamente determinados. (a.4 y 5) - Se aprueba el Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, firmado en Londres el 9 de abril de 1965, sus Anexos y Enmiendas. (a.6) DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO - La prestación de servicios portuarios en el Puerto de Montevideo por parte de empresas privadas, se ejercerá según reglamentación del Poder Ejecutivo, con asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos. (a.9) - Cometidos de la Administración Nacional de Puertos. (Sustituye el art.9º de la Ley Nº 5.495, de 21 de julio/916) (a. 10 a 14) DE LA ORGANIZACION DEL PUERTO DE MONTEVIDEO - Creación Capitanía del Puerto de Montevideo. Competencias. (a.15 a 18) - Comisión Honoraria para asistir y asesorar a la Capitanía del Puerto de Montevideo. Creación. (a.19) DE LA ORGANIZACION DE LOS PUERTOS DEL INTERIOR - Los puertos estatales existentes fuera del departamento de Montevideo, serán administrados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, excepto aquellos que el Poder Ejecutivo asigne a la Administración Nacional de Puertos. (a.20) CAP.II MANO DE OBRA PORTUARIA - Los servicios de estiba, desestiba, carga, descarga y conexos, se desarrollarán bajo las normas organizativas de los puertos comerciales de la República. (a.21 a 24) PARTE I DEL PUERTO DE MONTEVIDEO - Las tareas de estiba, desestiva, carga, descarga y conexas que se cumplan en los buques en dársenas, muelles, antepuerto y rada del Puerto de Montevideo, así como las operaciones en tierra estarán a cargo de personal provisto por ANSE, o por otras empresas, de acuerdo a la presente ley. Excepciones. (a.25) SECCION 1 DE LOS REGISTROS DE ANSE Y DEL PERSONAL DE LOS MISMOS - Estibadores, guincheros, capataces, apuntadores y guardianes. (a.29 a 37) SECCION 2 y 3 DE LAS COMPETENCIAS Y CONTRALOR DE ANSE (a.38 a 40) SECCION 4 DEL PATRIMONIO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ANSE (a.41 a 43) PARTE II DE LOS PUERTOS DEL INTERIOR - Puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira administrarán sus Bolsas de Trabajo de Estiba por Comisiones Honorarias integradas por tres delegados: uno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, otro designado por ANSE y un tercero por la Intendencia Municipal de cada departamento. (a.46 a 51) - Se concede a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos un nuevo plazo de sesenta días, a partir de la vigencia de la presente ley, para ampararse a Cap.IV de la Ley Nº16.127. (a. 53)

Título: SERVICIOS PORTUARIOS. REGULACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
17-09-1990	CSS	304/1990	SERVICIOS PORTUARIOS. REGULACION.-
29-01-1992	CRR	1753/1992	SERVICIOS PORTUARIOS. REGULACION.

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
19-12-1991	CSS	304/1990	C.SS. sanciona.
02-04-1992	CRR	1753/1992	C.RR. sanciona.
08-04-1992			Poder Ejecutivo promulga.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
ESPECIAL EMPRESAS PUBLICAS (91)	CRR	1753/1992
INTEGRADA: CONSTITUCION Y LEGISLACION CON HACIENDA P/E DE LA REGULACION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS	CSS	304/1990

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
29-01-1992	CRR	Extraordinaria . Sesión:5	Diario Nro.2250
01-04-1992	CRR	Extraordinaria . Sesión:5	Diario Nro.2256
02-04-1992	CRR	Extraordinaria . Sesión:6	Diario Nro.2257
18-09-1990	CSS	Ordinaria . Sesión:52	Diario Nro.53 - PDF - HTML -
19-11-1991	CSS	Extraordinaria . Sesión:74	Diario Nro.147 - PDF - HTML -
03-12-1991	CSS	Ordinaria . Sesión:76	Diario Nro.149 - PDF - HTML -

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
04-12-1991	CSS	Extraordinaria . Sesión:77	Diario Nro.150 - PDF - HTML -
05-12-1991	CSS	Extraordinaria . Sesión:79	Diario Nro.152 - PDF - HTML -
10-12-1991	CSS	Ordinaria . Sesión:81	Diario Nro.154 - PDF - HTML -
11-12-1991	CSS	Ordinaria . Sesión:82	Diario Nro.155 - PDF - HTML -
12-12-1991	CSS	Extraordinaria . Sesión:83	Diario Nro.156 - PDF - HTML -
17-12-1991	CSS	Extraordinaria . Sesión:85	Diario Nro.158 - PDF - HTML -
18-12-1991	CSS	Extraordinaria . Sesión:86	Diario Nro.159 - PDF - HTML -
19-12-1991	CSS	Extraordinaria . Sesión:87	Diario Nro.160 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	1753/1992	967/0	
CSS	304/1990	839/0	
CSS	304/1990	839/0	
CSS	304/1990	391/0	
CSS	304/1990	383/0	Disposiciones citadas.-
CSS	304/1990	380/0	

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CSS	304/1990	315/0	
CRR	1753/1992	502/0	

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
19-12-1991	CSS	SERVICIOS PORTUARIOS. REGULACION.

Ley

Ley	Texto Original	Texto Actualizado	Dec/Año	Fecha De Prom.	Diario Of.	Diario Oficial	Tomo	Título
16246	Texto	IMPO		08-04-1992	23-04-1992	23567	347	SERVICIOS PORTUARIOS. REGULACION.

Otros Asuntos en Carpeta

Asunto	Título
81364	EMPRESAS PUBLICAS (COMERCIALES E INDUSTRIALES). CONCESIONES.